



NUEVA YORK

USTED PODRÍA RECIBIR HASTA \$5,590 SI RECLAMA EL CRÉDITO TRIBUTARIO POR INGRESO DEL TRABAJO

*Verifique si le corresponde el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo
del gobierno federal y del Estado de Nueva York*

El Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del gobierno federal y del Estado de Nueva York aumentó para el año fiscal 2004. En general, cuanto menor sea el nivel de sus ingresos, y mayor el tamaño de su familia, mayor será su crédito. **Aunque usted no adeude impuestos sobre ingresos, podría obtener el crédito en forma de un reembolso considerable de impuestos.**

Es posible que usted reúna los requisitos para recibir:

Un monto de hasta **\$4,300** en **beneficios tributarios del gobierno federal**, y un monto de hasta **\$1,290** en **beneficios tributarios del Estado de Nueva York**, si usted tiene dos o más hijos(as) que califiquen y si en el 2004 usted ganó \$34,458 o menos (si usted es soltero), o \$35,458 o menos (junto con su cónyuge, si usted está casado); o

Un monto de hasta **\$2,604** en **beneficios tributarios del gobierno federal**, y un monto de hasta **\$781** en **beneficios tributarios del Estado de Nueva York**, si usted tiene un hijo que califique y si en el 2004 usted ganó \$30,338 o menos (si usted es soltero), o \$31,338 o menos (junto con su cónyuge, si usted está casado).

Un hijo que califica es:

Su hijo (nieto, bisnieto, etc.) o hijastro que vivió con usted en su hogar en Estados Unidos durante más de seis meses en el 2004; y que además

Era menor de 19 años de edad, o menor de 24 años y estudiante de tiempo completo, al 31 de diciembre de 2004, o de cualquier edad con una incapacidad permanente y total.

Reglas especiales aplican a los hermanos, sobrinos, e hijos casados, adoptados y de crianza que vivan con usted. Los **Créditos Tributarios por Ingreso del Trabajo** también están disponibles para contribuyentes que no tienen hijos que califican. En esos casos, se aplican requisitos diferentes.

Usted debe presentar una declaración de impuestos para reclamar estos créditos y además:

Su número de seguro social y el de su cónyuge, si está casado(a), y el de todos los hijo(s) por los cuales usted reclama estos créditos. Usted no puede usar el Número Individual de Identificación de Contribuyente ITIN para reclamar los **Créditos Tributarios por Ingreso del Trabajo**.

Reglas especiales aplican en casos especiales. Si desea más información, sírvase comunicarse con el Servicio de Impuestos Internos (*Internal Revenue Service*) llamando sin cargo al (800) TAX-1040 ó (800) 829-1040 y con el Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York (*New York State Department of Taxation and Finance*) llamando también sin cargo al (800) 225-5829. Para averiguar direcciones, fechas y horarios de las sedes en las que le podrán preparar gratuitamente su declaración de impuestos a partir de enero de 2005, sírvase llamar sin cargo al servicio de ayuda *AARP Tax-Aide* al (877) 227-7844. Los residentes de la Ciudad de Nueva York deben marcar el 311.

*Preparado por el National Women's Law Center
y el New York State Child Care Coordinating Council
Enero de 2005
(Spanish)*